

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP)

UCT-88-2021

MEMORANDO

PARA: COORDINADOR UNIDAD DE TRANSPARENCIA
MARLON HUMBERTO EVELINE

DE: COORDINADORA UNIDAD DE COOPERACIÓN TÉCNICA
SABBY MAYDE ROMERO

ASUNTO: CONVENIO FIRMADO EN EL MES DE NOVIEMBRE

FECHA: 07 DICIEMBRE DE, 2021

En atención al memorando UT-052-2021, atentamente hago de su conocimiento que la Unidad de Cooperación Técnica realiza el trámite de convenios en el INFOP, los cuales se tramitan consultados a Comité Consultivo, y Secretaria General, el contenido de los mismos procesos que hasta que se cumplen proceden a la firma.

Por lo anterior, en el mes de noviembre del 2021 se tramito el siguiente Convenio:

- **ADENDUM N°1. AL CONVENIO DE COOPERACION PARA LA FORMACION PROFESIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL (INFOP) y FEDERACION DE CAMARAS DE COMERCIO E INDUSTRIA DE HONDURAS (FEDECAMARA).**
- **ADENDUM N°1. AL CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP) Y CÁMARAS DE COMERCIO E INDUSTRIA DE CHOLOMA (CCICH).**
- **ADENDUM N°2. AL CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP) Y LA ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE MAQUILADORES (AHM).**
- **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y DE CONFIDENCIALIDAD ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL (INFOP) Y LA SECRETARIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL (STSS).**

Copia: Guillermo Salazar Auditoria Interna.
NAC/SMR



infophn

www.infop.hn



infop
instituto nacional de formacion profesional

ADENDUM No. 1

CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA FORMACION PROFESIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP) Y FEDERACIÓN DE CÁMARAS DE COMERCIO E INDUSTRIA DE HONDURAS (FEDECAMARA).

Los Suscritos, **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LÓPEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0301-1964-00274, actuando en su condición de Director Ejecutivo del **Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP)**, nombrado según Resolución No. CD-SE-21-06-2017-4, del Honorable Consejo Directivo en Sesión Extraordinaria No. 06-2017, celebrada el 21 de Junio del 2017, con Registro Tributario Nacional No. 08019999407456, quien en lo sucesivo se denominará **INFOP** y; **ELIFET ROLANDO ALVARENGA MAIRENA**, mayor de edad, casado, Medico Veterinario, hondureño, y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1950-01593, en su condición de Presidente de la Junta Directiva y por ende representante legal de la **Federación de Cámaras de Comercio e Industrias de Honduras (FEDECAMARA)**, nombrado mediante la Resolución No.1-03-2021 Punto 9 del ACTA No. 42-2021 de la Asamblea General Ordinaria efectuada el día diecinueve (19) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), con Registro Tributario Nacional No. 08019995326978, quien en lo sucesivo se denominará **FEDECAMARA**, ambos con facultades suficientes para celebrar este acto, han acordado suscribir el **ADENDUM No. 1** al “Convenio de Cooperación para la formación profesional entre el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP) y Federación de Cámaras de Comercio e Industria de Honduras (FEDECAMARA), en los términos siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.- Que en fecha 01 de marzo de 2021 se suscribió el “Convenio de Cooperación para la formación profesional entre el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP) y Federación de Cámaras de Comercio e Industria de Honduras (FEDECAMARA), con el objetivo de desarrollar acciones conjuntas para favorecer la formación, capacitación, asesorías técnicas y certificación por competencias laborales a las Cámaras afiliadas a la **FEDECAMARA** y las empresas afiliadas a cada una de las Cámaras de Comercio e Industria, jóvenes entre 18 y 35 años de edad y a estudiantes de último año tanto a nivel medio y universitario del sistema educativo público, quienes necesitan incorporar competencias técnicas específicas para insertarse a un empleo, con una vigencia hasta el mes de diciembre de 2021.



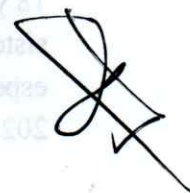
CLÁUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN.- La presente modificación se justifica en la solicitud presentada por FEDECAMARA según Oficio No. 378-09-2021-P, de fecha 17 de septiembre 2021, donde se solicita que en base a la cláusula tercera “Asignación, Distribución y Manejo de Fondos” del Convenio original, se le otorgue una ampliación de fondos por cinco millones cien mil lempiras (L.5,100,000.00), a fin de continuar con la formación profesional; en base a recomendación por parte de la División de Acciones Formativas y luego de revisado el presupuesto por parte del INFOP, se otorga una ampliación por **DOS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (2,000,000.00),**

CLAUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN.- Habiéndose cumplido con los requisitos necesarios para la suscripción de esta modificación, se reforma la Cláusula Tercera del Convenio original, misma que deberá leerse así:

“CLÁUSULA TERCERA: ASIGNACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y MANEJO DE FONDOS”

Los fondos para la ejecución de los procesos de formación enmarcados en este Convenio serán asignados por el INFOP y consta de la cantidad de **SIETE MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L 7,000,000.00),** quedando reservado en el presupuesto del INFOP para el año 2021.

Como producto de este Convenio se realizará el reembolso del costo real de las acciones formativas desarrolladas en el marco de este Convenio, donde la **FEDECAMARA** deberá presentar los informes de inicio y final (en formato oficial del INFOP), listas de asistencia escritas a mano y en digital en la plataforma del INFOP, recibos de aportaciones al día de las empresas beneficiadas, fotografías de cada evento presencial, evidencia de trazabilidad de acciones virtuales y cualquier otro documento que así lo considere el INFOP, (en Formato del INFOP), basados en la programación de acciones formativas y de los programas exclusivamente acreditados por la División Técnico Docente/Formación Virtual y deberán cumplir en base a la Norma del INFOP en tiempo y forma, lo cual permitirá capacitar alrededor de Trece Mil Trescientos Cuarenta (13,340) participantes, con un costo por participante en formato presencial de seiscientos lempiras exactos (600.00) y Veinte Mil (20,000) participantes a un costo por formato virtual de doscientos cincuenta lempiras exactos (250.00) o en su defecto la programación de las acciones que se desarrollan en el marco de este Convenio detallando su costo. Quedando a disposición de **FEDECAMARA** como ejecutor del convenio Planificar Acciones Formativas de manera conjunta en formato presencial y virtual.



CLÁUSULA CUARTA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN: Ambas partes manifiestan y aceptan los términos y condiciones establecidos en el presente **Adendum No. 1**, por lo que se comprometen a garantizar la aplicación y respeto a lo establecido dentro del mismo, quedando vigentes todas las demás cláusulas y disposiciones contempladas en el Convenio firmado el primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Y para constancia se firman dos originales en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintidós (22) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).



ROBERTO E. CARDONA
Director Ejecutivo
INFOP



ROLANDO ALVARENGA
Presidente
FEDECAMARA

ADENDUM No. 1

AL CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP) Y CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE CHOLOMA (CCICH).

Los suscritos, **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LÓPEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio con Tarjeta de Identidad No. 0301-1964-00274, actuando en su condición de Director Ejecutivo del **Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP)** nombrado mediante Resolución No. CD-SE-21-06-2017-4, emitida por el Honorable Consejo Directivo en Sesión Extraordinaria 06-2017, celebrada el 21 de Junio de 2017, con Registro Tributario Nacional No. 08011975053220, quien en lo sucesivo se denominará **INFOP**; y **PERCY WALLACE YANEZ DOX**, mayor de edad, casado, Ingeniero, hondureño, y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1986-06265, actuando en su condición de Presidenta de la Junta Directiva de la **Cámara de Comercio e Industrias de Choloma (CCICH)**, nombrado en Asamblea General Ordinaria de Socios según Acta No. A.G.O. 01-2020, celebrada el 10 de noviembre del 2020, con Registro Tributario Nacional No. 05029001055930, en lo sucesivo se denominará **CCICH**, ambos con facultades suficientes para celebrar este acto, han acordado suscribir el **ADENDUM No. 1** al Convenio de Cooperación para la formación profesional entre el Instituto Nacional de Formación Profesional y Cámara de Comercio e Industrias de Choloma, en los términos siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.- Que en fecha 06 de enero de 2021 se suscribió el “Convenio de Cooperación para la formación profesional entre el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP) y La Cámara de Comercio e Industria de Choloma (CCICH), con el objetivo de desarrollar acciones conjuntas para favorecer la formación, capacitación, asesorías técnicas y certificación por competencias laborales a los afiliados a **LA CCICH** potenciales empresas afiliadas al sector micro y pequeño de la zona norte del País, jóvenes entre dieciocho (18) y treinta y cinco (35) años de edad y a estudiantes de último año tanto del nivel medio, así como universitario público, quienes necesitan incorporar competencias técnicas específicas para insertarse a un empleo, con una vigencia hasta el 30 de noviembre del 2021.

CLÁUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN.- La presente modificación se justifica en la solicitud presentada por **CCICH** según Nota remitida a la dirección ejecutiva del INFOP, de fecha 01 de septiembre 2021, donde se solicita que en base a la cláusula tercera “Asignación, Distribución y Manejo de Fondos” del Convenio original, se le otorgue una ampliación de fondos por setecientos cincuenta mil lempiras (L.750,000.00), para reembolsar el mes de septiembre y proseguir con el desarrollo de capacitaciones durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del presente año; a fin de continuar con la formación profesional; en base a recomendación por parte de la División de Acciones Formativas y luego de revisado el presupuesto por parte del INFOP, la dirección ejecutiva aprobó dicha solicitud.

CLAUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN. - Habiéndose cumplido con los requisitos necesarios para la suscripción de esta modificación, se reforma la Cláusula Tercera del Convenio original, misma que deberá leerse así:

“CLÁUSULA TERCERA: ASIGNACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y MANEJO DE FONDOS”

Los fondos para la ejecución de los procesos de formación enmarcados en este Convenio serán asignados por el INFOP y consta de la cantidad de **DOS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L. 2, 000,000.00)**, quedando reservado en el presupuesto del INFOP para el año 2021.

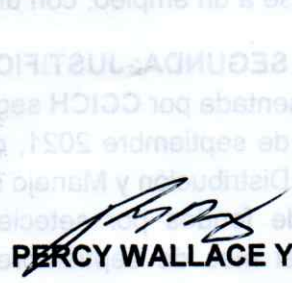
Como producto de este Convenio se realizará el reembolso del costo real de las acciones formativas desarrolladas en el marco de este Convenio, donde la **CCICH** deberá presentar los informes de inicio y final (en formato oficial del INFOP), listas de asistencia escritas a mano y en digital en la plataforma del INFOP, recibos de aportaciones al día de las empresas beneficiadas, fotografías de cada evento presencial, evidencia de trazabilidad de acciones virtuales y cualquier otro documento que así lo considere el INFOP, (en Formato del INFOP), basados en la programación de acciones formativas y de los programas exclusivamente acreditados por la División Técnico Docente/Formación Virtual y deberán cumplir en base a la Norma del INFOP en tiempo y forma, lo cual permitirá capacitar alrededor de **4000 participantes**, con un costo por participante en formato presencial de seiscientos lempiras exactos (600.00) y por formato virtual de trescientos lempiras exactos (300.00) o en su defecto la programación de las acciones que se desarrollaran en el marco de este Convenio detallando su costo. Quedando a disposición de **CCICH** como ejecutor del convenio Planificar Acciones Formativas de manera conjunta en formato presencial y virtual.

CLÁUSULA CUARTA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN: Ambas partes manifiestan y aceptan los términos y condiciones establecidos en el presente **Adendum No. 1**, por lo que se comprometen a garantizar la aplicación y respeto a lo establecido dentro del mismo, quedando vigentes todas las demás cláusulas y disposiciones contempladas en el Convenio en referencia.

Y para constancia se firman dos originales en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 02 días del mes de noviembre de 2021.



ROBERTO E. CARDONA
Director Ejecutivo
INFOP



PERCY WALLACE YANEZ
Presidente
CCICH

ADENDUM No.2

AL CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP) Y LA ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE MAQUILADORES (AHM).

Los Suscritos, **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LÓPEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0301-1964-00274, actuando en su condición de director ejecutivo del **Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP)**, nombrado según Resolución No. CD-SE-21-06-2017-4, del Honorable Consejo Directivo en Sesión Extraordinaria No. 06-2017, celebrada el 21 de Junio del 2017, con Registro Tributario Nacional No. 08019999407456, quien en lo sucesivo se denominará **INFOP** y; **MARIO MIGUEL CANAHUATI**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, hondureño, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, con Tarjeta de Identidad No. 0501-1955-03188, en su condición de Presidente de la Junta Directiva de la Asociación Hondureña de Maquiladores (**AHM**), lo cual consta en el punto de Acta No. 8 de la Vigésima Octava Asamblea General Ordinaria Anual de la **AHM** celebrada el 15 de Julio de 2021, quien en lo sucesivo y para efectos de este Adendum se denominará **AHM**; han acordado suscribir el **ADENDUM No. 2** al Convenio de Cooperación para la Formación Técnica Profesional entre el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP) y la Asociación Hondureña de Maquiladores (AHM), en los términos siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.- Que en fecha 04 de enero de 2021 se suscribió el “**Convenio de Cooperación para la Formación Técnica Profesional entre el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP) y la Asociación Hondureña de Maquiladores (AHM)**”, para desarrollar acciones conjuntas para favorecer la formación, capacitación, asesoría técnica y certificación por competencias laborales a los colaboradores en la industria textil, confección, manufactura, servicios de exportación, instituciones gubernamentales, organizaciones sin fines de lucro, universidades públicas y cualquier otro tipo de industria, mediante un programa integral, técnico, metodológico y de valores humanos, que contribuya a la generación de empleo, el incremento de la productividad, competitividad, calidad y eficiencia del recurso humano hondureño. En ese sentido, en el marco de este convenio se podrá capacitar elemento humano para ponerlo a disposición de las empresas en la temática que las mismas soliciten; con una vigencia hasta el 30 de noviembre del año 2021. De igual manera en fecha 13 de agosto del 2021 se firmó el **ADENDUM No. 1** con el objetivo de ampliar el presupuesto de la ejecución del Convenio, establecido en la Clausula Tercera del Convenio Marco.

CLÁUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN. - La presente modificación se justifica en la solicitud presentada por AHM en fecha 18 de octubre de 2021 vía correo electrónico, donde se solicita una ampliación de plazo para la ejecución del Convenio hasta el 15 de diciembre

del 2021 debido a la alta demanda del sector maquilador, justificando dicha modificación en la cláusula Décima "de lo no previsto".

CLAUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN. – Habiéndose cumplido con los requisitos necesarios para la suscripción de esta modificación, se reforma la Cláusula Novena del Convenio, misma que deberá leerse así:

"CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO"

El presente Convenio tiene una vigencia a partir del cuatro 4 de enero del 2021, hasta el 15 de diciembre del 2021, mismo que podrá ampliarse o modificarse mediante Adendum, firmado por acuerdo entre ambas partes, con el fin de incrementar los procesos de formación.

Ambas partes se reservan el derecho a rescindir o modificar el mismo de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y liquidez, en caso de que el INFOP decida rescindir el presente Convenio, deberá reembolsar a la AHM todas las cantidades que estén pendientes a la fecha de la rescisión, en el plazo de diez días hábiles.

CLÁUSULA CUARTA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN: Ambas partes manifiestan y aceptan los términos y condiciones establecidos en el presente **Adendum No. 2**, por lo que se comprometen a garantizar la aplicación y respeto a lo establecido dentro del mismo, quedando vigentes todas las demás cláusulas y disposiciones contempladas en el Convenio en referencia y en el Adendum No.1.

Y para constancia se firman dos originales en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 22 días del mes de octubre de 2021.



ROBERTO E. CARDONA
Director Ejecutivo
INFOP



MARIO MIGUEL CANAHUATI
Presidente Junta Directiva
AHM



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL (STSS) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP).

Los suscritos, **OLVIN ANIBAL VILLALOBOS VELÁSQUEZ**, mayor de edad, Doctor en Ciencias Administrativas, hondureño, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 1707-1981-00001, actuando en su condición de Secretario de Estado en los **Despachos de Trabajo y Seguridad Social (STSS)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 129 2020, con fecha 21 de octubre de dos mil veinte, en adelante “**STSS**”, y, **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LÓPEZ**, mayor de edad, Abogado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0301-1964-00274, actuando en su condición de Director Ejecutivo del **Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP)**, nombrado según Resolución CD-SE-21-06-2017-4, emitida por el Honorable Consejo Directivo en Sesión Extraordinaria No. 06/2017, celebrada el 21 de junio del 2017, con Registro Tributario Nacional No. 08019999407456, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará “**INFOP**”; ambos facultados para suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN** bajo las condiciones siguientes:

ANTECEDENTES:

- El Gobierno de la República de Honduras, facultado para impulsar y desarrollar programas de cooperación, con el propósito de superar los retos del desempleo y subempleo que enfrenta la población hondureña, afectada actualmente por los efectos de la Pandemia Covid-19 y los fenómenos naturales ETA e IOTA; ha priorizado incentivar la reactivación económica, promoviendo la comunicación, y fortaleciendo las relaciones de confianza y colaboración interinstitucional, para contribuir a la formación de capital humano, en el marco del Programa “Trabajo Temporal en el Extranjero”, (PTTE).
- La **STSS**, es el ente gubernamental responsable de regular, supervisar y controlar el reclutamiento y la contratación de trabajadores hondureños, para la prestación de servicios, o ejecución de obras en el extranjero, a través de la suscripción de convenios con empresas o entidades domiciliadas dentro o fuera del territorio nacional, a fin de garantizar a los trabajadores los derechos establecidos en la legislación laboral del (artículos 43 y 44 del Código de Trabajo Decreto 189-1959); Acuerdo STSS 252-08 (Reglamento para el Reclutamiento y Contratación de Trabajadores Hondureños para el Extranjero); y Convenio Internacional del Trabajo, (OIT).
- El **INFOP** fue creado bajo Decreto Ley N° 10 del 28 de diciembre de 1972, con el objetivo de contribuir al aumento de la productividad y al desarrollo económico y social del país, mediante el establecimiento de un Sistema Nacional de Formación Profesional para todos los sectores de la economía y para todos los niveles de empleo, correspondiéndole dirigir, controlar, supervisar y evaluar las actividades encaminadas a la formación profesional a nivel nacional. En el **INFOP** recae la función rectora del Sistema de Formación Profesional, y en la enumeración de las atribuciones según la Ley Fundamental de Educación, y en su Reglamento sobre la Educación No Formal, se establece la responsabilidad de la ejecución de varias actividades en ese ámbito; y que, de acuerdo a lo establecido en el PCM-001-2014 forma parte del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico.



CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO.

Aunar esfuerzos para compartir espacios físicos, metodologías e instrumentos pedagógicos innovadores, adecuados para la formación práctica de jóvenes; en el marco del cumplimiento de los ejes de la Política Nacional de Empleo de Honduras, (PNEH) y el Convenio de Cooperación con la Fundación BUNDESVERBAND MEDIZINISCHER HILFSBERRUFE E.V., que busca formar capital humano, especialmente jóvenes, para contribuir al fortalecimiento de las capacidades de la Red de Servicios de Empleo y Oportunidades, proporcionando a la ciudadanía hondureña, formación profesional de calidad y un empleo digno.

CLÁUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE LA STSS.

1. Definir la zona de influencia del proyecto.
2. Seleccionar los participantes a la formación profesional y del idioma alemán de acuerdo al perfil indicado, respetando los principios de igualdad y gratuidad.
3. Proporcionar los materiales y equipo requerido para la realización de los procesos de formación.
4. Velar por el transparente proceso de contratación de los jóvenes.
5. Articular acciones al interior de la STSS, orientadas a la protección de los derechos laborales, de los jóvenes que sean contratados por compañías alemanas.
6. Realizar acciones de seguimiento y monitoreo en las empresas que laboren los hondureños para confirmar su seguridad y demás condicionantes laborales.
7. Apoyar la gestión para la obtención de pasaporte y visado de los jóvenes contratados.
8. Asegurar la NO contratación de trabajadores menores de dieciocho años de edad.
9. Mantener un archivo físico y / o digital de la documentación que se derive del proceso de contratación de cada uno de los jóvenes beneficiarios.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE INFOP.

1. Proporcionar espacios físicos y mobiliarios pedagógicamente apropiados para que los jóvenes estudiantes reciban la enseñanza del idioma alemán, de acuerdo a la disponibilidad de espacios del INFOP.
2. Velar por que se cumpla la gratuidad de la formación de las y los jóvenes beneficiados en el marco de este Convenio.
3. Supervisar el buen uso de los espacios físicos, y tomar las medidas que sean necesarias.
4. Monitorear la ejecución de la estrategia comunicacional, respecto a los resultados e impacto del proceso formativo.
5. Participar en el respectivo evento de clausura.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS.

1. Designar enlaces por cada institución para el seguimiento y ejecución de las acciones en el marco de este Convenio:
 - a. **INFOP:** Nombre: Lic. Sabby Romero, Teléfono: 9709-3755
Correo; sabbyromero@infop.hn
 - b. **STSS:** Nombre: Marizela Turcios, Teléfono: 9985-2209,
Correo; marizelaturcios@yahoo.es



2. Definir los puntos focales que darán seguimiento al cumplimiento del convenio.
3. Elaborar una ruta de trabajo que cronológicamente incluya las actividades y resultados del proyecto.
4. Definir las necesidades específicas de espacios físicos pedagógicos y técnicos para el desarrollo de las clases por parte de expertos alemanes.
5. Definir la estrategia de comunicación, seguimiento, monitoreo y evaluación de la formación.
6. Definir el perfil de los y las participantes.
7. Gestionar ante las autoridades competentes el permiso especial de permanencia que requieran los expertos alemanes, facilitadores del proceso formativo.
8. Compartir la ejecución de la estrategia de movilización de los jóvenes al centro de estudio y a los centros de práctica profesional.
9. Velar por el cumplimiento de estándares de transparencia en los procesos de reclutamiento y selección de los participantes.
10. Compartir la ejecución de una estrategia de visibilidad del proceso formativo de los estudiantes.
11. Supervisar el proceso de certificación de los estudiantes.
12. Planificar el respectivo evento de clausura.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS ECONÓMICOS

El presente Convenio no conlleva compromiso económico alguno para ninguna de las partes firmantes y se ejecutará según la programación especificada en la Cláusula Cuarta: Responsabilidades Conjuntas en su numeral 3, según la disponibilidad presupuestaria de cada institución firmante.

CLÁUSULA SÉXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

Este documento tiene vigencia a partir de la fecha, hasta el 30 de noviembre de 2022. El mismo podrá ampliarse, prorrogarse y/o modificarse mediante Adenda si así lo dispusieren las partes suscriptoras, previa presentación de un informe de satisfacción de los resultados de la ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA SEPTIMA: LOGROS A ALCANZAR

Cualquier situación o disposición no prevista en el presente Convenio, tendrá que ser discutida entre las partes, en una reunión específica, donde participen los signatarios o representantes de cada Institución; los acuerdos que emanen de la misma deberán ser presentados por escrito y agregados a este documento a través de un Adenda.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LO NO PREVISTO

Cualquier situación o disposición no prevista en el presente Convenio tendrá que ser discutida entre las partes (**INFOP-STSS**), en reunión específica donde participen los signatarios o representantes de las instituciones involucradas; los acuerdos que emanen de las mismas deberán ser presentados por escrito y agregados a este documento a través de un Adenda.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN:

Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente Convenio podrá rescindido por las siguientes causas:

- a) Al terminar su vigencia según la cláusula sexta detallada en este Convenio.
- b) Por imposibilidad manifiesta y/o insuperables y sobrevenida de alguna de las partes firmantes para llevar a cabo lo convenido.



- c) Por incumplimiento de una de las cláusulas del presente Convenio.
- d) Por acuerdo entre ambas partes.
- e) Por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes y se de aviso con quince días de anticipación por medio escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

Las partes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, en consecuencia, se comprometen a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual firman para constancia en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, a los 26 días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.



OLVIN ANIBAL VILLALOBOS
Secretario de Estado en los
Despachos de Trabajo y Seguridad
Social



ROBERTO ENRIQUE CARDÓN
Director Ejecutivo
INFOP